



Institución Educativa Evaluada: **Fundación de Ex Alumnos del Instituto Técnico Industrial (FUNDAITI)**
Calificación del Riesgo: **Moderado**
Evaluación del Control Interno: **Necesita Mejorar**

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Examen Especial de Tipo Financiero

Auditoría Financiera al Uso de Fondos Transferidos a la Fundación de Ex Alumnos del Instituto Técnico Industrial (FUNDAITI)

Por los períodos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, 2008, 2009 y 2010

Ref. MINED/DAI/AUD-016/2011

Febrero 2012

NUESTRA MISION: Somos una Dirección que evalúa de forma constante el control interno, responsables de apoyar el avance de la transparencia y proveer una evaluación independiente, objetiva y proactiva sobre la legalidad, eficiencia, economía y eficacia de los controles internos del Ministerio de Educación, apartando servicios de aseguramiento y consulta, bajo un enfoque sistemático y disciplinado, coadyuvando la debida rendición de cuentas, el logro de la meta de los procesos de gestión de riesgos, control, ética y transparencia de la gestión Institucional.

Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y Tecnología, el Arte, la Cultura y la Recreación y Deporte.

Av. Juan Pablo II, Intersección Calle Guadalupe, Edificio Maestro, Edificio A-2 Segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. Tel: 2210-2228

Versión Pública

LISTA DE DISTRIBUCION

**Título del Informe:
Examen Especial**

Auditoría Financiera al Uso de Fondos Transferidos a la Fundación de Ex Alumnos del Instituto Técnico Industrial (FUNDAITI), por los períodos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, 2008, 2009 y 2010. Ref. MINED/DAI-016/2011.

Dirección Responsable: Dirección Nacional de Educación Superior (DNES)

Fecha de Distribución del Informe: Febrero 2012

Destinatarios Internos del MINED:

Dirigido a Máxima Autoridad:

- Prof. Salvador Sánchez Cerén
Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad honorem
- Dr. Héctor Jesús Samour Canán
Viceministro de Educación

Con copia al siguiente Funcionario:

- Mcs. José Francisco Marroquín
Dirección Nacional de Educación Superior (*)

Destinatarios Externos:

- Junta Directiva FUNDAITI (*)
- Corte de Cuentas de la República, Dirección de Auditoría Cuatro (**)

(*) Informe completo entregado en cumplimiento con la Norma de Auditoría Gubernamental # 3.1.9, relacionada con la Fase de Informes.

(**) Copia del Informe es entregado en cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la CCR (se remite vía correo electrónico cumpliendo solicitud de la Corte de Cuentas)

EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

Auditor: Lic. Primo Nestor Morán Ruíz
Gerente de Auditoría: Lic. Juan Carlos Vásquez, CP
Directora de Auditoría Interna: Morena Salinas de Mena. CP, MBA.

SERVIDORES ACTUANTES MINED:

| SERVIDOR ACTUANTE | CARGO | PERIODO |
|-----------------------------------|---|------------------------|
| Ing. José Francisco Marroquín | Director Nacional de Educación Superior | Agosto 2009 a la fecha |
| Licda. Ana María Menjivar (*) | Coordinadora de la Dirección Nacional de Educación Superior | 2007 a 2010 |
| Lic. Jorge Alberto Martínez (*) | Técnico | 2007 a Sept. 2009 |
| Lic. Mauricio Ernesto Acevedo (*) | Técnico | Oct. 2009 a 2010 |
| Arq. María Isaura Aráuz (*) | Directora Nacional de Educación Superior | 2007 a Julio 2009 |

(*) Con base a la Norma de Auditoría Gubernamental # 3.1.9, relacionada con la fase de informes, se entrega copia de los hallazgos relacionados.

SERVIDORES ACTUANTES FUNDAITI / ITU:

| SERVIDOR ACTUANTE | CARGO | PERIODO |
|-------------------|--------------------------|-----------------------|
| | Presidente J.D | Enero 2007 a Dic 2010 |
| | Vicepresidente J.D | Enero 2007 a Dic 2010 |
| | Secretario J.D | Enero 2007 a Dic 2010 |
| | Tesorera J.D | Enero 2007 a Dic 2010 |
| | Director General del ITU | Enero 2007 a Dic 2010 |
| | Contador del ITU | Enero 2007 a Dic 2010 |

INDICE

| | | |
|-------|---|----|
| I. | ANTECEDENTES | 5 |
| II. | OBJETIVO DE LA AUDITORÍA..... | 6 |
| III. | ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS | 6 |
| IV. | RESUMEN EJECUTIVO | 7 |
| V. | RESULTADOS DE LA AUDITORIA: EVALUACION DEL CONTROL INTERNO | 8 |
| VI. | RESULTADO DE LA AUDITORIA: HALLAZGOS Y PLANES DE ACCIÓN | 12 |
| VII. | HALLAZGO # 1: ACTUALIZAR EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO EN 1999 PARA 25 AÑOS; ENTRE EL MINED, MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNDAITI..... | 14 |
| VIII. | HALLAZGO # 2: PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO POR US\$17,433.03..... | 18 |
| IX. | SEGUIMIENTO A INFORMES | 23 |
| X. | PARRAFO ACLARATORIO..... | 23 |
| XI. | AGRADECIMIENTOS..... | 23 |

I. ANTECEDENTES

La presente auditoría a la Fundación de Ex Alumnos del Instituto Técnico Industrial, en adelante FUNDAITI, es la primera que se practica por esta Dirección y fue realizada conforme al Plan de Trabajo 2011.

El FUNDAITI es administradora del Instituto Tecnológico de Usulután, en adelante ITU, institución educativa que por recibir fondos públicos, es auditable según lo establecido en el Art. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas.

El 15 de febrero de 1982, el ITU inició sus actividades y contaba únicamente con dos carreras educativas para que los estudiantes egresados de bachillerato continuaran sus estudios tecnológicos superiores en Técnico en Ingeniería de Producción Agrícola, Técnico en Administración de Empresas; y Técnico en Veterinaria y Formación Docente en los niveles de docencia I, II y III.

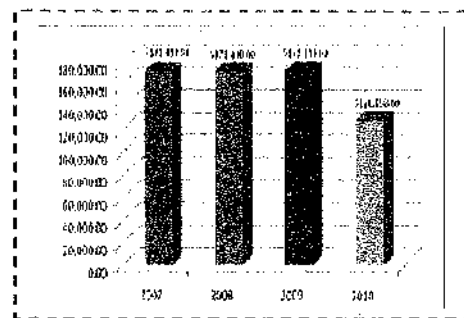
El ITU atiende un estimado de 340 estudiantes en las carreras de Técnico en Ingeniería en Computación, Técnico en Mantenimiento de Computadoras y Técnico en Mecánica Automotriz; principalmente, dichos estudiantes son procedentes del Departamento de Usulután y zona sur poniente de San Miguel.

A partir del 20 de febrero de 1999, el MINED le otorgó en comodato a la FUNDAITI, la Administración del ITU por un periodo de 25 años.

El 28 de mayo de 1999, el MINED, Ministerio de Hacienda y el ITU, suscribieron Convenio de Administración para 25 años, incluyendo al Ministerio de Hacienda, el cual establece que el MINED otorgará apoyo financiero (basado en el presupuesto anual operativo del FUNDAITI) a través de subvención para gastos de operación, el pago de los sueldos del personal administrativo y docente, servicios básicos y materiales y suministros necesarios para su funcionamiento administrativo y académico.

Entre el año 2007 y 2010, la FUNDAITI recibió del MINED, un total de US\$642,488.60. La distribución se representa en el **Grafico #1**.

Grafico "1



[Handwritten signature]

II. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el uso de fondos y gestión de recursos proporcionados por el MINED a FUNDAITI.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

El alcance del trabajo consideró los períodos comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Nuestra revisión se realizó con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La República de El Salvador.

La auditoría incluyó entre otros aspectos, los siguientes procedimientos:

- a) Determinar el cumplimiento del Convenio suscrito para 25 años, fechado 28 de mayo de 1999.
- b) Revisar el 28% de los gastos de funcionamiento del total transferido por US\$642,488.60, que ascienden a US\$182,201.42. La revisión incluyó, entre otros, los gastos para pago de planillas, honorarios a maestros y personal administrativo, servicios básicos y vigilancia.
- c) Revisar las liquidaciones trimestrales que FUNDAITI presentó al MINED.
- d) Verificar la aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del MINED (Enfoque COSO), mediante la evaluación del sistema de control interno de FUNDAITI, respecto al control para la administración y ejecución de fondos asignados por el MINED, aplicando 2 criterios del enfoque COSO, que incluye:
 - Ambiente de Control
 - Actividades de Control
- e) Evaluar la aplicación de las Disposiciones Generales Sobre la Administración de Recursos Financieros Transferidos a las Instituciones Subsidiadas, autorizadas por el MINED a partir del 2004; así como la Ley LACAP.

IV. RESUMEN EJECUTIVO

Después de llevar a cabo los procedimientos de auditoría, la Dirección de Auditoría Interna del MINED es de la opinión que los fondos transferidos entre el 2007 y el 2010, solamente hemos verificado que un monto de US\$17,433.03 no fue invertido para fines educativos. La inversión de los fondos fue utilizada para compensar a los empleados de FUNDAITI vacaciones en dinero. Dicha situación ha sido corregida a partir del año 2011 por la Junta Directiva de FUNDAITI; sin embargo, por considerarse ejecución de fondos no elegibles, se ha recomendado a la Dirección Nacional de Educación Superior que gestione el reintegro de los fondos.

Por otra parte, para una mejor función en la educación técnica generada por el Convenio suscrito con FUNDAITI, se considera importante la actualización del marco que lo rige, el Convenio que, fue suscrito desde 1999 para 25 años, con el fin de adecuarlo a las políticas Administrativas y al Plan Social Educativo del MINED. Esta situación ha sido recomendada a la Dirección Nacional de Educación Superior, quien ha interpuesto ante el Despacho Ministerial la autorización debida para llevarla a cabo.

Versión Pública

V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA: EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

Según Decreto No. 8 de la Corte de Cuentas de la República con fecha 22 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 371 de fecha 6 de abril de 2006, se publicaron las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del MINED. Dichas normas comprenden el marco integrado de control interno institucional, evaluándose en la presente auditoría, los siguientes componentes:

COMPONENTE: AMBIENTE DE CONTROL

“Establece el fundamento de la institución, para influir la práctica del control en sus servidores. Es la base de los otros componentes del control interno, proporcionando los elementos necesarios para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una gestión escrupulosa”. (Art. 5 NTCIE-MINED).

Los factores de control evaluados en el ambiente de control fueron los siguientes:

Estructura organizativa

Por su naturaleza, FUNDAITI cuenta con una estructura organizativa funcional que, ayuda al logro de sus objetivos, su organigrama garantiza el flujo de información desde el más alto nivel que es la Junta Directiva, hasta los niveles operativos.

Políticas y prácticas para el uso de fondos

La Administración de FUNDAITI cuenta con el control, uso y custodia de los fondos transferidos por el MINED; sin embargo, no cumple con lo establecido en el numeral 4, literal C MANEJO DE FONDOS, del romano II de la Normativa General de Funcionamiento de las Disposiciones Generales sobre la Administración de Recursos Financieros Transferidos a las Instituciones Subsidiadas del 2004, emitida por el MINED, que establece lo siguiente “La chequera deberá ser administrada por el Tesorero/a de la Institución...y en el caso de FUNDAITI, quien la custodia es el Contador General”; para mitigar esta situación, la Administración de FUNDAITI, ha definido escalas de mancomunación de firmas en las cuentas en donde se administran los fondos.

Desde 1999, el MINED, el Ministerio de Hacienda y el FUNDAITI han suscrito un Convenio para 25 años en el que se define que, el GOES a través del MINED es propietario del Instituto Tecnológico de Usulután (ITU). Auditoría Interna es de la opinión que dicho Convenio debe ser estudiado y actualizado en función de las políticas actuales de educación. Ver **Hallazgo #1**.

Cumplimiento del Convenio de Administración

Evaluamos el cumplimiento de las obligaciones de FUNDAITI establecidas en la Cláusula III, del referido Convenio, las cuales se detallan a continuación:

- Literales a) de la Cláusula III:

“Crear en un plazo máximo de un año a partir del inicio de las actividades operativas del ITU, los mecanismos para que por lo menos el 80% de los estudiantes graduados de las carreras de educación formal tecnológica y que así lo desean, puedan obtener trabajo acorde a su nueva formación en los seis meses siguientes de su graduación.”

Auditoría verificó que el ITU presenta anualmente a la DNES un Informe de Logros y Rendición de Cuentas en el cual se detalla el número de graduados anualmente, y seguimiento a los estudiantes que hayan obtenido trabajo y los contactos permanentes con empleadores.

Auditoría comprobó mediante los expedientes de los estudiantes, el cumplimiento en cuanto a que se crean mecanismos y lograr buscar el empleo, pero no se ha logrado el porcentaje del 80% de los estudiantes graduados acorde a su nueva formación. Por ejemplo en el año 2009 se logró el 35% y en el 2010, el 29%. Ver **segundo párrafo del literal b) del Hallazgo No. 1**.

- Literales b) de la Cláusula III:

“Mantener contactos permanentes con empleadores, realizar encuestas, estimar la demanda de empleo en las distintas actividades académicas que ofrece o puede ofrecer el ITU y revisar la currícula de manera que se mantenga relevante y pertinente a las necesidades de la zona de influencia.”

Auditoría comprobó el cumplimiento en cuanto a que se mantienen los contactos con empleadores, hay evidencia de realizar las encuestas y analizan la demanda de empleo.

Esta auditoría no revisó el cumplimiento de la currícula de las carreras, por no formar parte del objetivo de la auditoría.

- Literales c) de la Cláusula III:

“Mejorar los niveles de eficiencia interna del ITU, mediante el uso óptimo de los recursos disponibles por la institución y medidas que busquen reducir las tasas de deserción estudiantil.”

Auditoría analizó la tendencia de la matrícula y comprobó durante el período de 2007 a 2010 que, la matrícula se ha incrementado de 276 a 313 estudiantes, obteniendo un incremento del 12%.

- Literales d) de la Cláusula III:

“Brindar las facilidades a través de becas, para que puedan educarse en el ITU, los estudiantes de escasos recursos económicos, en un porcentaje no menor al 5% anual de la matrícula.”

Auditoría verificó que los porcentajes de becas otorgadas en 2009 y 2010, fueron del 22.88% y 22.68%, por tanto hay cumplimiento.

- Literales f) de la Cláusula III:

“Cumplir con la Ley de Educación Superior, bajo cuyos efectos puede ser revocado el Convenio.”

Para el cumplimiento de la Ley, el ITU Integra las tres funciones dictadas en el Art. 3 de la Ley, correspondiente a la Docencia, Investigación y Proyección Social; cumple con los requisitos mínimos expresados en el art. 37 de la Ley de Educación Superior, ya que es inspeccionado periódicamente por la DNES, mediante la visita de los Pares Evaluadores (cada dos o tres años) y recibe algunas visitas al año de verificación de cumplimiento.

También es supervisado mediante la aplicación de Subsistema de Evaluación y calificación de las Instituciones de Educación Superior (IES), el cual se lleva a cabo cada año y cuando el ITU presenta un plan de carrera o actualización de estas, ya que debe de estar solvente en cuanto a lo establecido por la Ley de Educación Superior, y haber superado la última resolución de los Pares Evaluadores.

COMPONENTE: ACTIVIDADES DE CONTROL

“Son las políticas y procedimientos que permiten obtener una seguridad razonable del cumplimiento de las directrices administrativas. Tales actividades ayudan a asegurar que se estén tomando las acciones necesarias para enfrentar los factores de riesgo implicados en el logro de los objetivos de la entidad. Estas se dan en todos los niveles de la organización; incluyen un rango de actividades tan diversas como aprobaciones y autorizaciones, conciliaciones, seguridad de activos, rotación del personal, rendición de fianzas y segregación de funciones”. (Art. 7 NTCIE-MINED).

- Revisión de Gastos:

Los gastos relacionados al pago de planillas, honorarios a maestros y personal administrativo, servicios básicos y vigilancia; comprobamos que son elegibles de acuerdo con los objetivos establecidos en el Convenio de Administración, excepto US\$17,433.03 que corresponde a la compensación que FUNDAITI pago a los empleados por 15 días de vacación en efectivo, monto que de acuerdo con el Código de Trabajo, correspondía a los empleados descansar; por tanto, Auditoría Interna es de la opinión que debe ser reintegrados al MINED. Ver **Hallazgo #2**.

Para dilucidar la situación de forma legal, la Dirección de Auditoría Interna solicitó la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED, quien emitió opinión sobre que el monto de US\$17,433.03 está en contravención con lo establecido en el Código de Trabajo; por tanto, deben ser reintegrados al Estado por FUNDAITI.

Se adjunta opinión Jurídica al Hallazgo # 2 del presente informe.

VI. RESULTADO DE LA AUDITORIA: HALLAZGOS Y PLANES DE ACCIÓN

Al cierre de la auditoría, después de otorgar el derecho de respuesta a los auditados, se emiten 2 hallazgos de riesgo alto. Un resumen, es:

RESUMEN DE HALLAZGOS

| Hallazgo | Acciones | Fecha de Cumplimiento |
|---|--|-----------------------|
| <p>H1: Actualizar el Convenio de Administración suscrito en 1999 para 25 años; entre el MINED, Ministerio de Hacienda y FUNDAITI.</p> | <p><u>Dirección Nacional de Educación Superior:</u> Evaluar la actualización del Convenio.</p> <p>Ha realizado solicitud de petición ante el Despacho Ministerial para llevar a cabo la actualización del Convenio. Está en proceso.</p> | <p>Junio 2012</p> |
| <p>H2: Pagos indebidos en concepto de compensación de vacaciones en dinero por US\$17,433.03</p> | <p><u>Dirección Nacional de Educación Superior:</u> Obtener el reintegro ante la Junta Directiva del ITU.</p> <p><u>Junta Directiva del ITU:</u> Tomaron el siguiente acuerdo para el 2011: "el pago de los beneficios patronales (vacaciones anuales remuneradas) a los empleados del ITU, concederlas dentro del año o periodo que dura el contrato de trabajo, estableciendo su distribución en la misma forma que lo establezca el Ministerio de Educación en su Calendario Escolar" Por lo que, la situación ha sido corregida. No obstante, por calificar la erogación de fondos como un pago indebido, deberán ser reintegrados al MINED.</p> | <p>Marzo 2012</p> |

Versión Pública

HALLAZGOS DE AUDITORIA



[Handwritten signature]

VII. HALLAZGO # 1: Actualizar el Convenio de Administración suscrito en 1999 para 25 años; entre el MINED, Ministerio de Hacienda y FUNDAITI.

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| Importancia del Hallazgo: | Riesgo Alto |
| Componente NTCIE impactado: | Ambiente de Control |

Antecedente:

El Ministerio de Educación (MINED), el Ministerio de Hacienda y FUNDAITI suscribieron el 28 de mayo de 1999, un Convenio de Administración para 25 años en el que se define que el GOES a través del MINED es propietario del Instituto Tecnológico de Usulután (ITU).

Condición:

Auditoría analizó el Convenio antes mencionado, observando que solamente establece cláusulas relacionadas con: Declaraciones Generales, Administración, Obligaciones de FUNDAITI y el Plazo; las cuales son importantes que sean revisadas para actualizarlas en función de las actuales políticas administrativas y educativas del MINED; incluyendo explicar ciertos mandatorios que han sido definidos de forma general que, dan espacio a que se ejecuten o, no, con cierta discrecionalidad.

A continuación, se presenta sugerencias de cambio al Convenio:

a) En cuanto a la Cláusula II, ADMINISTRACION, indica los fondos para operar, pero es prudente que se establezca que, los mismos serán entregados para el periodo fiscal correspondiente, el cual no se indica; además se hacen las siguientes observaciones:

a.1) En el primer párrafo de la Cláusula II, establece que FUNDAITI llevará auditoría, pero no especifica a qué operaciones y para qué periodo y el tipo de auditoría; además se debe indicar con qué fondos se sufragará, sin con GOES y/o con fondos propios del ITU. En la actualidad, se cuenta con un Auditor Externo contratado con Fondos Propios del ITU, quien lleva a cabo la auditoría de la FUNDACIÓN y también revisa las liquidaciones de fondos que se presentan al MINED.

a.2) En el quinto párrafo de la Cláusula II, establece que el FUNDAITI, está facultada para establecer de acuerdo a la Ley...procedimientos administrativos; pero no especifica qué Ley y qué procedimientos.

a.3) En los párrafos séptimo y octavo de la Cláusula II, establece que, por los equipos adquiridos y los descargos de los mismos, deben ser informados, inclusive a la Corte de Cuentas de la República y al Ministerio de Hacienda. Esta situación, en la actualidad no aplica, dado que la legalidad para administrar los activos, debe estar dado por la normativa del MINED.

a.4) En el literal "a" del noveno párrafo de la Cláusula II, establece que, se le entregarán al FUNDAITI fondos para el pago de sueldos del personal, pero no se especifica que incluirá. En la actualidad el ITU, inclusive eroga fondos para el pago de los 15 días de vacación que les corresponde descansar a los empleados, quienes los trabajan; esta compensación está en desacuerdo con la legalidad establecida con el Art. 188 del Código de Trabajo, que establece: "Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero o en especie. Asimismo...la obligación del patrono de darlas, corresponde la del trabajador de tomarlas"; normativa legal que aplica el ITU para su administración de recursos humanos. Ver **Hallazgo No. 2**.

b) En cuanto a la Cláusula III, OBLIGACIONES DE FUNDAITI, se establece la reservación de derechos para el MINED en cuanto a las auditorías, esto debería regularse en una cláusula por separado que se denomine "COMPROMISOS DEL MINED".

Por otra parte, con los mismos fondos para funcionamiento, el ITU está obligado según esta cláusula, en los literales "a" y "d", ha crear los mecanismos para que, por lo menos el 80% de los estudiantes graduados de las carreras...puedan obtener trabajo acorde a su formación; además, para dar las facilidades necesarias a través de becas para estudiantes de escasos recursos en un porcentaje no menor al 5% anual, respectivamente; ambas situaciones con la actual estructura del MINED las administra la Dirección Técnica y Tecnológica en el Viceministerio de Ciencia y Tecnología, área que crea proyectos específicos; y, no, en la DNES del Viceministerio de Educación; a quien en la actualidad, el ITU le informa anualmente sobre los avances logrados.



Adicionalmente, Auditoría comprobó mediante los expedientes de los estudiantes, que lo referente al literal a), hay cumplimiento en cuanto a que se crean mecanismos y logra buscar el empleo, pero no se ha logrado el porcentaje del 80% de los estudiantes graduados acorde a su nueva formación. Por ejemplo en el año 2009 se logró el 35% y en el 2010, el 29%.

Es importante que se analice la segregación de 2 convenios anuales para que sean administrados acorde a los programas educativos actuales.

Por otra parte en el literal "f" de esta cláusula, se debe esclarecer a qué efectos se refiere para revocar el Convenio de no cumplir la Ley de Educación Superior.

c) Respecto a la Cláusula IV PLAZO, debería indicarse la revisión anual en función de los objetivos educativos del MINED, y no dejarlo a perpetuidad para los 25 años. Además, los compromisos del FUNDAITI deberían medirse en función de dicho plazo (periodo fiscal: 1 año).

d) El Convenio no establece las siguientes cláusulas:

d.1) Las relacionadas con las legalidades de la Ley de la Corte de Cuentas (Arts. 3 y 7), así como la aplicación de la Ley AFI.

d.2) Compromisos del MINED.

d.3) Compromisos del Ministerio de Hacienda: Es importante indagar el porqué esta Institución firma el Convenio, de ser necesario, el Convenio debería indicar sus compromisos.

e) El Convenio en alusión, debe contener las demás legalidades de los convenios que, en la actualidad esta suscribiendo el MINED con las instituciones a quienes les entrega subsidio y demás recursos para proyectos educativos.

Criterio:

El Art. 172 de las NTCIE del MINED establece una revisión de las normas de control al menos cada dos años, y el Art. 166 sobre el monitorear y revisar la ejecución de las operaciones para comprobar que se realicen y tomar acciones correctivas.

Causa:

Cultura de suscribir documentos a perpetuidad.

Efectos (Riesgos):

- Decisiones (administrativas y educativas) ejecutadas a discreción por la falta de esclarecer medidas de acción en función de las actuales políticas
- Entregar fondos para objetivo diferente al inicio establecido.

Recomendación:

A la Dirección Nacional de Educación Superior:

Analizar y proponer actualización del Convenio.

Plan de Acción de la Dirección Nacional de Educación Superior:

En el mes de diciembre de 2011, la Dirección Nacional de Educación Superior envió solicitud de petición al Despacho del Sr. Ministro para que evalué llevar a cabo modificaciones al Convenio de Administración.

Fecha de cumplimiento: Junio 2012

VIII. HALLAZGO # 2: Pagos indebidos en concepto de compensación de vacaciones en dinero por US\$17,433.03

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado: Actividades de Control

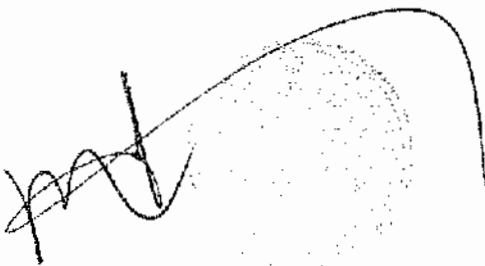
Condición:

Se comprobó que durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010, el MINED transfirió a FUNDAITI un total de US\$642,488.60 en concepto de subvención para gastos de operación, de los que el 2.71% equivalente a US\$17,433.03 fue utilizado para pago de prestaciones a empleados (docentes y administrativos) en cantidades adicionales a la Ley; que fueron fondeados con recursos transferidos por el MINED, y que corresponden a 15 días adicionales por trabajar las vacaciones que, según el Art.188 del Código de Trabajo les correspondía descansar. A continuación se presenta un detalle por año de los montos adicionales cancelados con fondos del MINED:

| <u>Año</u> | <u>Monto</u> |
|--------------|----------------------|
| 2007 | US\$ 4,169.47 |
| 2008 | 4,457.65 |
| 2009 | 4,498.47 |
| 2010 | <u>4,507.44</u> |
| Total | US\$17,433.03 |

El subsidio se entrega a FUNDAITI para gastos de funcionamiento administrativo y académico, principalmente salarios; no obstante, se debe acatar lo regido por la Ley.

La opinión de Auditoría Interna es que FUNDAITI puede pagar prestaciones adicionales a la Ley, pero debe buscar alternativas para afrontarlo y no pagarlo con fondos del estado.



Por otra parte, la opinión de Auditoría Interna ha sido ratificada por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del MINED, para lo cual presentamos la conclusión emitida por dicha Dirección:

- a) Que FUNDAITI incumplió lo establecido en el artículo 188 del Código de Trabajo que prohíbe compensar las vacaciones en dinero o en especie, pues hizo que sus empleados laborarán los 15 días que debieron gozar a título de vacación anual.
- b) Que FUNDAITI al haber pagado dos veces una quincena que el trabajador debió gozar como vacación anual, ha realizado pagos no debidos: En primer lugar, porque los realizó en violación del Código de Trabajo y, en segundo lugar, por disponer de fondos públicos no autorizados ni presupuestados para tales efectos.

En Tal sentido, esta Dirección de Asesoría Jurídica comparte la opinión de la Dirección de Auditoría Interna, en el sentido que los pagos realizados en contravención a lo establecido en el Código de Trabajo, deben ser reintegrados al Estado por FUNDAITI."

Ver la opinión Jurídica, adjunta al presente hallazgo.

Criterio:

Art. 188 del Código de Trabajo, que establece: "Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero o en especie. Asimismo...la obligación del patrono de darlas, corresponde la del trabajador de tomarlas."

Causas:

- Plan de Trabajo con partidas que indican montos globales que es aprobado por la DNES sin un análisis del componente de dichos montos.
- Debilidad de control en la revisión de las liquidaciones.

Efectos (Riesgo):

- Incumplimiento al Código de Trabajo por parte del ITU.
- Desembolso que constituye detrimento patrimonial.

Recomendaciones:

A la Dirección Nacional de Educación Superior:

1. Abstenerse de autorizar desembolsos a FUNDAITI, que no estén comprendidos dentro de la legalidad para el uso de fondos del Estado.
2. Que las liquidaciones de fondos deben ser revisadas en función de cifras detalladas que deben estar contenidas en los presupuestos y planes de trabajo autorizados.
3. Gestionar ante la Administración del FUNDAITI, el reintegro de los fondos observados, que ascienden a US\$17,433.03

Comentario de la Junta Directiva de FUNDAITI y el ITU:

...."En cuanto al pago de vacaciones, define lo siguiente:

- i. Los empleados del ITU laboran por el tiempo que establece su contrato de trabajo, durante el cual solo descansan los días de asueto establecidos por el Código de Trabajo y no hacen uso durante ese lapso de las vacaciones estipuladas legalmente, dada la naturaleza del trabajo que se desarrolla en nuestra institución (las funciones que desarrollan son indispensables) y no pueden delegarse sin perjuicios para la institución, en otro empleado.
- ii. Que cada año finaliza el contrato de trabajo de todos los empleados y basados en lo que establece el código de trabajo, se les liquida las prestaciones de Ley y en las proporciones que esta establece, lo que en efecto ha hecho el ITU."

En reunión ordinaria de la Junta Directiva del ITU, celebrada el día lunes dieciséis de mayo del año en 2011, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: "Con base en las recomendaciones del equipo de auditores que han realizado un examen a la gestión financiera de FUNDAITI en el ITU, durante el período 2007-2010, se acuerda que para el año en curso (2011) el pago de los beneficios patronales (vacaciones anuales remuneradas) a los empleados del ITU, concederlas dentro del año o período que dura el contrato de trabajo, estableciendo su distribución en la misma forma que lo establezca el Ministerio de Educación en su Calendario Escolar."

Comentario de la Ex Directora Nacional de Educación Superior:

.... "Para responder específicamente a lo señalado, enumero a continuación lo actuado en dicho señalamiento:

- 1) Se tiene la existencia de un Convenio Marco que ampara las responsabilidades del MINED y de la Fundación en mención; por lo tanto existe un marco de referencia que define los límites y alcances de la actuación de ambas instancias.
- 2) Cuando tenía la administración de la Dirección de Educación Superior a mi cargo, en las fechas señaladas; contaba con el apoyo de dos técnicos que trabajaban a tiempo parcial para atender dichas funciones; quienes analizaban previamente toda la documentación referente al seguimiento del subsidio otorgado a esta Fundación en este caso que nos ocupa; pues las funciones eran del seguimiento de la ejecución de los subsidios, conforme a lo establecido en el convenio; no teniendo la DNES la potestad de efectuar auditorías, por lo que no había forma de controlar el pago de esas vacaciones.
- 3) En ningún momento, la Dirección, vale señalar en ese momento a mi cargo, sostengo, **NUNCA AUTORIZÓ** el pago de los fondos para cubrir los gastos de vacaciones a los empleados. En primer lugar, porque las cifras globales presentadas por FUNDAITI, la revisión que efectuaba la DNES tenía límites, es decir, se concretaba a una revisión más global, en base a los montos globales que estaban contemplados en el Plan de Trabajo Anual.
- 4) Dentro de la administración del Convenio, la DNES no tenía la potestad de realizar "auditorías financieras", ya que no era parte de sus funciones, **NI CONTABA ADEMÁS CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA HACERLO.**
- 5) Por ello puedo aseverar, No se contaba con todo el personal que debería formar parte de un cuerpo no solo técnico (que era el que se tenía) sino también administrativo, para este tipo de verificaciones, así como de llevar a cabo controles "in situ" y de gastos."

Comentario de la Dirección de Auditoría Interna:

Se felicita a la Junta Directiva del IT por el acuerdo tomado para el 2011: "el pago de los beneficios patronales (vacaciones anuales remuneradas) a los empleados del ITU, concederlas dentro del año o período que dura el contrato de trabajo, estableciendo su distribución en la misma forma que lo establezca el Ministerio de Educación en su Calendario Escolar" Por lo que, la situación ha sido superada. No obstante, por calificar la erogación de fondos como un pago indebido para los años auditados, los fondos por US\$17,433.03 deberán ser reintegrados al MINED.

Plan de Acción de la Dirección Nacional de Educación Superior:

Dirección Nacional de Educación Superior:

Obtener de la Junta Directiva de FUNDAITI el reintegro de los fondos por US\$17,433.03.

Fecha de cumplimiento: Marzo 2012



Versión Pública

IX. SEGUIMIENTO A INFORMES

De acuerdo con el sistema de control y seguimiento establecido para las auditorías ejecutadas por esta Dirección de Auditoría Interna y de la Corte de Cuentas de la República correspondiente al período de 2006 a 2010, no se identificaron informes para seguimiento relacionados con la Fundación de Ex Alumnos del Instituto Técnico Industrial, Institución Administradora del Instituto Tecnológico de Usulután (ITU).

X. PARRAFO ACLARATORIO

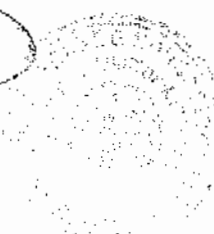
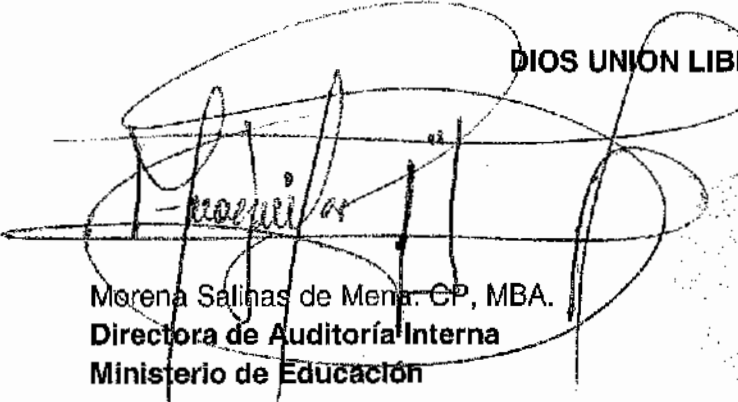
El objetivo del presente trabajo fue realizar una auditoría al uso de fondos transferidos a la Fundación de Ex Alumnos del Instituto Técnico Industrial (FUNDAITI) para gastos de funcionamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al personal administrativo de la Fundación de Ex Alumnos del Instituto Técnico Industrial, Institución Administradora del Instituto Tecnológico de Usulután (ITU), por la información y apoyo proporcionado en todo el proceso de la auditoría.

San Salvador, a los 13 días del mes de Febrero de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Morena Salinas de Mena, CP, MBA.
Directora de Auditoría Interna
Ministerio de Educación